



Medellín, viernes 8 de abril de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.453

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002649	Abril 06 de 2022	3	070002658	Abril 06 de 2022	22
070002650	Abril 06 de 2022	6	070002659	Abril 06 de 2022	24
070002651	Abril 06 de 2022	8	070002660	Abril 07 de 2022	27
070002652	Abril 06 de 2022	10	070002661	Abril 07 de 2022	29
070002653	Abril 06 de 2022	11	070002662	Abril 07 de 2022	30
070002654	Abril 06 de 2022	13	070002663	Abril 07 de 2022	32
070002655	Abril 06 de 2022	15	070002664	Abril 07 de 2022	38
070002656	Abril 06 de 2022	17	070002665	Abril 07 de 2022	40
070002657	Abril 06 de 2022	20	070002666	Abril 07 de 2022	42



Radicado: D 2022070002649

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	DEIVIS MIGUEL GONZALEZ TIRADO	78732179	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS, ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO SEDE C. E. R. CERRO LAS LAJAS	ARBOLETES	HOYOS CAUSIL SANDRA MARCELA CC 1067887134 RENUNCIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
2	YURLENA GARCÍA MOLINA	1023830535	LICENCIADO EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA	I. E. R. EL HATO SEDE C. E. R. LA ANACOCKA	CAICEDO	PACHON RODRIGUEZ FLOR MARINA CC 1072641201 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO	BASICA PRIMARIA
3	DIEGO ESTEBAN CARO ROCHA	1073165299	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. BIJAO SEDE I. E. BIJAO	EL BAGRE	QUIRAMA TABORDA LUCAS ANDRES CC 15373709 TRASLADO MUNICIPAL	CIENCIAS SOCIALES
4	HUBERTO MANUEL MÉNDEZ YEPES	8374437	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE - NIVEL BASICO	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA SEDE C. E. R. PALENQUE	BURITICA	SERNA CANO LIBIA ROSA CC 32100061 TRASLADO MUNICIPAL	EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE
5	GERMAN EDUARDO HERRERA SANCHEZ	14137833	INGENIERO DE SISTEMAS, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE SEDE COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE	DABEIBA	ARTEHAGA ARTEHAGA AMALFI CC 30669552 TRASLADO MUNICIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el*



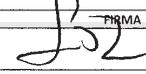
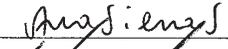
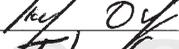
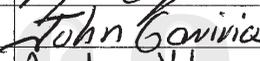
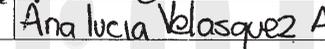
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/14/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		04/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		04/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		29/03/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario		29/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070002650

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070002192** del 22 de Marzo de 2022, se nombró en Vacante Definitiva, al señor **SANTIAGO FERNANDEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.073.327.494**, Licenciado en Lengua Castellana, Inglés y Francés, en la Institución Educativa Manuel Antonio Toro, sede Institución Educativa Manuel Antonio Toro, del municipio Frontino, en una nueva plaza vacante

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el establecimiento educativo Institución Educativa Manuel Antonio Toro, sede Institución Educativa Manuel Antonio Toro, del municipio Frontino en el cual se nombró al docente **SANTIAGO FERNANDEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.073.327.494**, se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que el nombramiento del señor **FERNANDEZ PALACIO**, es para la I.E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, sede I.E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del Municipio de Frontino, en reemplazo de la señora **ALVAREZ DURANGO JESSICA PAOLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.042.706.521** y no como se expresó allí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2022070002192 del 22 de marzo de 2022, en la parte considerativa y en el artículo primero por medio del cual, se nombra en Vacante Definitiva, al señor **SANTIAGO FERNANDEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.327.494, Licenciado en Lengua Castellana, Inglés y Francés, en sentido de indicar que el nombramiento es para la I.E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, sede I.E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del Municipio de Frontino, en reemplazo de la señora **ALVAREZ DURANGO JESSICA PAOLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.042.706.521, según lo expuesto en la parte motiva.

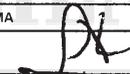
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **SANTIAGO FERNANDEZ PALACIO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		5/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	04/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	4/04/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez	11/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002651

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- d. Que mediante Acuerdo No. 05 del 10 de marzo del 2022, emitida por el OCAD Regional Eje Cafetero, se aprobó y designó al Departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto denominado: *“Implementación de acciones que permitan la atención y acompañamiento poblacional para el fortalecimiento de la gobernanza en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional en el departamento de Antioquia”*-BPIN 2021000040025- con recursos de Asignaciones para la inversión regional-Regiones (40%) vigencia 2021-2022 sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No. 2022020018050 del 01 de abril del 2022.
- f. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

7033

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Pospré
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-02	C	999999	\$31.955.535.469	Asignación para la inversión regional regiones.
Total					\$31.955.535.469	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R011	733D	S-3	C41032	070127	\$31.955.535.469	Implementación de acciones que permitan la atención y acompañamiento poblacional para el fortalecimiento de la gobernanza en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional en el departamento de Antioquia.
Total					\$31.955.535.469	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta – Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	4-04-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	4-04-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	05/04/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	05/04/2022
Vo. Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	5-4-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070002652

Fecha: 06/04/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia en la **MESA DE TRABAJO VIRTUAL**, a realizarse el día **miércoles 06 de abril de 2022, a las 4:00 p.m.**, con el **MINISTERIO DE TRANSPORTE, INVIAS, ANI y la comunidad de los Municipios de Sopetrán, Liborina, Olaya y Sabanalarga**, con el fin de verificar el desarrollo de la construcción del intercambio vial de la autopista mar uno al municipio de Sopetrán, Liborina, Olaya y Sabanalarga, al doctor **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.025.883, Secretario de Infraestructura Física.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 05/04/22
Reviso: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2022070002653

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **MAURICIO NORBEY CARRANZA ERAZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **87.717.090**, Maestro en Artes Visuales, Especialista en Pedagogía de la Creatividad, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz – sede Colegio Arturo Velásquez Ortiz - sede principal, del municipio de Santa Fe de Antioquia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070000335 del 26 de enero de 2019, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Ipiales, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Ipiales al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación de Ipiales, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MAURICIO NORBEY CARRANZA ERAZO**.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE IPIALES**, al señor **MAURICIO NORBEY CARRANZA ERAZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **87.717.090**, Maestro en Artes Visuales, Especialista en Pedagogía de la Creatividad, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz – sede Colegio Arturo Velásquez Ortiz - sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

principal, del municipio de Santa Fe de Antioquia, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

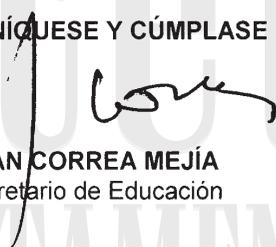
ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Mauricio Norbey Carranza Erazo, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Ipiales tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

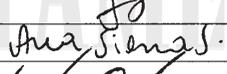
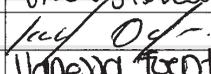
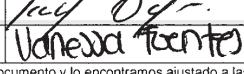
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Carranza Erazo, en el Municipio de Ipiales, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Ipiales.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		23/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		23/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		23/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002654

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **LADY YANETH SOLIS URBANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **59.835.028**, Licenciada Educación Básica: Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez – sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez – sede principal, del municipio de Fredonia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070001073 del 26 de febrero de 2019, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Ipiales, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Ipiales al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación de Ipiales, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LADY YANETH SOLIS URBANO**.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE IPIALES**, a la señora **LADY YANETH SOLIS URBANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **59.835.028**, Licenciada Educación Básica: Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez – sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez – sede principal, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Fredonia, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Lady Yaneth Solis Urbano, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Ipiales tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Solis Urbano, en el Municipio de Ipiales, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Ipiales.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	ELIENNA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		24/03/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	23/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	W. Ocampo	23/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	23/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002655

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso segundo del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021, establece: "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia".
- b. Que la Secretaría de Hacienda, adicionará recursos en el presupuesto de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, por concepto de recursos del FONPET sin situación de fondos -Sector Propósito General- para legalizar pagos de cuotas partes pensionales con recursos del FONPET.
- c. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado No. 2022020017767 del 31 de marzo de 2022, solicitó la incorporación al presupuesto de los recursos sin situación de fondos con los valores globales para efectos del pago con recursos del FONPET - Sector Propósito General.
- d. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia, certificó mediante oficio con radicado No. 2022020017608 del 31 de marzo de 2022, la suma de \$20.000.000.000, correspondientes al valor global en cuotas partes de mesadas pensionales sin situación de fondos, para que sean incorporados al presupuesto de la vigencia 2022.
- e. Que el objetivo de este Decreto es adicionar los recursos en el agregado de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de ir legalizando los pagos de la vigencia 2022, por concepto de cuotas partes de mesadas pensionales sin situación de fondos.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

7084

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1-2528	172H	1-1-2-12-02	C	999999	\$20.000.000.000	Para cruce y pago de cuotas partes pensionales (sin situación de fondos)
				TOTAL	\$20.000.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos sin situación de fondos en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1-2528	173H	2-1-3-07-02-002-01	C	999999	\$20.000.000.000	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas de pensiones (sin situación de fondos)
				TOTAL	\$20.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez		01-04-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		01-04-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		04/04/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		4-4-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		5-4-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002656

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 8 de marzo de 2022, recursos para Adicionar de la Cuenta Maestra Atención a la Población Pobre No Cubierta Con Subsidios y Eventos No POS Afiliados Régimen Subsidiado, con situación de fondos del Saldo caja y Bancos año 2021, por valor de \$ 24.931.343.055.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2022020013224 del 8 de marzo de 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022, en la suma de \$ 24.931.343.055.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Contador General (E) del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante radicado No.2022020013421 del 9 de marzo de 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2022020017188 del 29 de marzo de 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020017531 del 30 de marzo de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de continuar con las siguientes actividades:
 - Pago de la deuda de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado facturadas al Departamento de Antioquia para la fase 3 del Acuerdo de Punto Final.
 - Prestación de servicios de salud para la población no afiliada al sistema de salud y que no tiene capacidad de pago incluyendo migrantes.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

7085

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-PS2611	131D	I-1-2-10-02	C	999999	11.899.074.500	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643.
4-PS2614	131D	I-1-2-10-02	C	999999	4.384.938.192	Superávit fiscal- Excedentes Recobros.
4-PS2616	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.197.081	Superávit fiscal- Excedentes Transferencias Municipios
4-PS2618	131D	I-1-2-10-02	C	999999	803.958.947	Superávit fiscal- Excedentes Imp consumo Cigarrillos y Tabaco
4-PS2619	131D	I-1-2-10-02	C	999999	715.950.756	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas Ley 1816 Monopolio de Licores
4-PS2621	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.710.241.062	Superávit fiscal- Excedentes Compensación Ley 1393 de 2010.
4-PS3031	131D	I-1-2-10-02	C	999999	34.228.435	Superávit fiscal- Excedentes Sistema General de Participaciones - Oferta
4-PS3142	131D	I-1-2-10-02	C	999999	4.357.649.636	Superávit fiscal- Excedentes Impoconsumo Vinos y Aperitivos
4-PS3150	131D	I-1-2-10-02	C	999999	23.104.446	Superávit fiscal- Excedentes Transferencias Nivel Nacional
				TOTAL	\$ 24.931.343.055	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-PS2611	131D	2-3	C19062	010083	11.899.074.500	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
4-PS2614	131D	2-3	C19062	010083	4.384.938.192	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
4-PS2616	131D	2-3	C19062	010083	2.197.081	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-PS2618	131D	2-3	C19062	010083	803.958.947	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
4-PS2619	131D	2-3	C19062	010083	715.950.756	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
4-PS2621	131D	2-3	C19062	010083	2.710.241.062	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud
4-PS3031	131D	2-3	C19062	010083	34.228.435	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
4-PS3142	131D	2-3	C19062	010083	4.357.649.636	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud
4-PS3150	131D	2-3	C19062	010083	23.104.446	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 24.931.343.055	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco, Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	04-04-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	4-4-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	05/04/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	05/04/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	5-4-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002657

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que mediante oficio con radicado No.2022020017676 del 31 de marzo de 2022, la Secretaría de Salud y Protección Social, solicitó a la Secretaria de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, para cumplir con los compromisos de "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

7036

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OF2648	131D	2-1-2-02-02-008	C	999999	300.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -LEY 1816 IMPUESTO LICORES FLA
TOTAL					\$ 300.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OF2648	131D	2-1-2-02-02-006	C	999999	300.000.000	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - LEY 1816 IMPUESTO LICORES FLA
TOTAL					\$ 300.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco, Profesional Universitaria	<i>A.T.</i>	04-04-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLC</i>	4-4-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	05/04/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DPSSF</i>	05/04/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAO</i>	5-4-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002658

Fecha: 06/04/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por el cual se convoca a elecciones atípicas para la elección de alcalde en el municipio de Murindó, Antioquia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 78 de 1986, 49 de 1987, 136 de 1994, 1475 de 2011, 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de octubre de 2019, el señor Nafel Palacios Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.127, fue elegido alcalde popular del municipio de Murindó, Antioquia, para el periodo constitucional 2020-2023, según consta en el formulario E-26ALC del 29 de octubre de 2019.

Que el día 18 de noviembre de 2021, se profirió sentencia en la cual se declaró la "nulidad parcial del acto administrativo contenido en el Acta de Escrutinio Municipal Alcalde expedido por la Comisión Escrutadora Municipal de Murindó (Ant.) de fecha 29 de octubre de 2019 – Formulario E – 26 ALC en lo que respecta a la declaratoria de elección del señor Nafel Palacios Lozano como Alcalde del Municipio de Murindó (Ant.) periodo Constitucional 2020 – 2023", y como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de la credencial que acreditaba al señor Nafel Palacios Lozano como alcalde del Municipio de Murindó.

Que la sentencia quedó debidamente ejecutoriada el día 16 de febrero de 2022, y mediante Decreto No. 2022070001535 del 25 de febrero de 2022, el señor Gobernador de Antioquia, declaró la falta absoluta de alcalde en el municipio de Murindó, Antioquia, y encargó al señor Sebastián Valencia Mena, como alcalde de dicha entidad territorial hasta que el partido, movimiento o coalición, que avaló la candidatura del alcalde afectado con la nulidad proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, presentara terna para su reemplazo, conforme lo dispone el parágrafo 3, del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

Que es deber del Gobernador del Departamento, en caso de falta absoluta del alcalde, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 314, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002, de la Constitución Política, el cual establece que *"siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del periodo, se elegirá alcalde para el tiempo que reste..."*, en consecuencia, se hace necesario convocar elecciones para elegir alcalde en el municipio de Murindó, Antioquia.

Que corresponde al Gobernador fijar fecha para llevar a cabo la elección, tal como lo establecen las Leyes 78 de 1986 y 49 de 1987, teniendo en cuenta que el artículo 107 de la Ley 136 de 1994 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-448 de 1997.

Que el inciso 2, del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, establece sobre los periodos de inscripción que en los *"casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones"*.

"Por el cual se convoca a elecciones atípicas para la elección de alcalde en el municipio de Murindó, Antioquia"

Que el parágrafo del artículo 30 ibidem, dispone: "En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente".

Que se hace necesario establecer fecha para llevar a cabo la elección de alcalde para el municipio de Murindó, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convocar a elecciones atípicas para elegir alcalde del municipio de Murindó, Antioquia, las cuales se llevarán a cabo el día domingo cinco (5) de junio de 2022, a partir de las 8:00 am y hasta las 4:00 pm.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el contenido del presente Decreto al señor Sebastián Valencia Mena, alcalde encargado del municipio de Murindó, Antioquia.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el contenido del presente Decreto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental de Antioquia, para que se establezca el respectivo calendario electoral, y se adelante el correspondiente proceso de elección popular de alcalde para el municipio de Murindó, Antioquia.

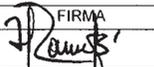
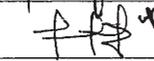
ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó	Haicer Racero Bay. Profesional especializado. Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia	05-04-2022	
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control	6/4/2022	
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	6-4-22	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070002659

Fecha: 06/04/2022

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se declara la falta absoluta del alcalde, se designa de terna, y se convoca a elecciones atípicas para la elección de alcalde en el municipio de Tarazá, Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 78 de 1986, 49 de 1987, 136 de 1994, 1475 de 2011, 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

El señor DAWINSON GÓMEZ TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.540.951, fue elegido alcalde popular en las elecciones atípicas del municipio de Tarazá, Antioquia, para el período constitucional 2021-2023, según consta en el formulario E-26ALC del 25 de julio de 2021.

Contra la elección del señor Gómez Tamayo se presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, la cual se tramitó bajo el radicado 05001233300020210149800.

En sentencia proferida el día 3 de febrero de 2022, el Tribunal Administrativo de Antioquia, decreta la nulidad del acto administrativo E-26ALC, a través del cual se declaró la elección del señor Dawinson Gómez Tamayo, como alcalde municipal de Tarazá Antioquia, para el periodo 2021-2023, ordenando la cancelación de su credencial.

La sentencia quedó debidamente ejecutoriada el día 8 de febrero de 2022, y a partir de entonces se produjo una falta absoluta del alcalde, conforme lo establece el literal d, del artículo 98, de la Ley 136 de 1994.

El Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, remitió la Resolución No. 6994, por la cual presenta al señor Gobernador del Departamento, la terna para “proveer provisionalmente” el cargo de alcalde del municipio de Tarazá, Antioquia, en la cual se adjuntan las hojas de vida de los siguientes ternados: Luis David Bolívar Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.731.356; Adriana Margarita Baldiris Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.407.897, y Luis Gabriel Montero Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.202.922.

Conforme lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y el párrafo 3, del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, en los casos de falta absoluta, el Gobernador designará al alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección, mientras se surte el proceso para convocar a elecciones en dicho municipio.

✓

"Por el cual se declara la falta absoluta del alcalde, se designa de terna, y se convoca a elecciones atípicas para la elección de alcalde en el municipio de Tarazá, Antioquia"

Es deber del Gobernador del Departamento, en caso de falta absoluta del alcalde, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 314, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002, de la Constitución Política, el cual establece que *"siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste..."*, en consecuencia, se hace necesario convocar elecciones para elegir alcalde en el municipio de Tarazá, Antioquia.

Corresponde al Gobernador fijar fecha para llevar a cabo la elección, tal como lo establecen las Leyes 78 de 1986 y 49 de 1987, teniendo en cuenta que el artículo 107 de la Ley 136 de 1994 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-448 de 1997.

El inciso 2, del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, establece sobre los períodos de inscripción que en los *"casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del período de cargos y corporaciones de elección popular, el período de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones"*.

El párrafo del artículo 30 ibidem, dispone: *"En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente"*.

Se hace necesario establecer fecha para llevar a cabo la elección de alcalde para el municipio de Tarazá, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar la falta absoluta del cargo de alcalde municipal de Tarazá Antioquia, como consecuencia de haberse decretado la nulidad por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia, en sentencia del día 3 de febrero de 2022, del acto administrativo E-26ALC, a través del cual se declaró la elección del señor Dawinson Gómez Tamayo, como alcalde municipal de Tarazá Antioquia, para el periodo 2021-2023, ordenando la cancelación de su credencial.

ARTÍCULO 2°. Dar por terminado el encargo del señor Luis Gabriel Montero Rodríguez, como alcalde del municipio de Tarazá, Antioquia.

ARTÍCULO 3°. Designar al señor Luis Gabriel Montero Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.202.922, como alcalde encargado del municipio de Tarazá, Antioquia, hasta tanto se realicen elecciones atípicas conforme a la Ley, y tome posesión el alcalde que resulte electo.

ARTÍCULO 4°. Convocar a elecciones atípicas para elegir alcalde del municipio de Tarazá, Antioquia, las cuales se llevarán a cabo el día domingo cinco (5) de junio de 2022, a partir de las 8:00 am y hasta las 4:00 pm.

"Por el cual se declara la falta absoluta del alcalde, se designa de terna, y se convoca a elecciones atípicas para la elección de alcalde en el municipio de Tarazá, Antioquia"

ARTÍCULO 5°. Comunicar el contenido del presente Decreto al señor Luis Gabriel Montero Rodríguez, alcalde encargado del municipio de Tarazá, Antioquia, al señor Personero Municipal, a la oficina de personal, y al representante legal del Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO 6°. Comunicar el contenido del presente Decreto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental de Antioquia, para que se establezca el respectivo calendario electoral, y se adelante el correspondiente proceso de elección popular de alcalde para el municipio de Tarazá, Antioquia.

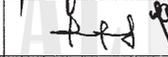
ARTÍCULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA,
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Haicer Racero Bay. Profesional especializado. Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia	05-04-2022	
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control	6/4/2022	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		6-4-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

4



Radicado: D 2022070002660

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **ALEXANDRA SERNA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **30.398.116**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, (Libre nombramiento y remoción), Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **0993**, ID Planta **4586**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

↑

FVERGARAG

2096

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Lopera G Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Muñoz Flórez Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070002661

Fecha: 07/04/2022

Tipo:
DECRETO
Destino: SSSA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando un empleo de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*. Así mismo, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

En el oficio con radicado 2022010128492 del 25 de marzo de 2022, el señor **JUAN SEBASTIÁN URIBE MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.830.825**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Carrera administrativa), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2638**, ID Planta **1053**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de abril de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia irrevocable en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **JUAN SEBASTIÁN URIBE MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.830.825**, para separarse del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Carrera administrativa), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2638**, ID Planta **1053**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Florez Asesora Contratista	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agusteto Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
---	--	---	--	--

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002662

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se termina un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.613.465**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1250**, ID Planta **4642**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el encargo en funciones, ordenado mediante el Decreto 2021070004725 del 06 de diciembre de 2021, prorrogado a través del Decreto 2022070001898 del 02 de marzo de 2022, a la señora **NATALIA ANDREA RESTREPO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.209.522**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7307**, ID Planta **4652**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1250**, ID Planta **4642**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se termina un encargo en funciones”

INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreñy Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Abel Cristina Naranjo Florencia Asesora Coprografista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070002663

Fecha: 07/04/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN SIETE (7) MUNICIPIOS
DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA - BPIN 2018000040064”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

1

LCORDOBAT

2090

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN SIETE (7) MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA - BPIN 2018000040064”

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
10. Que de conformidad con el documento “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
11. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. Que el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías terciarias en siete (7) municipios del occidente, Antioquia” BPIN 2018000040064, por valor de doce mil setecientos setenta y dos millones ochocientos diecinueve mil ciento

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN SIETE (7) MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA - BPIN 2018000040064"

ochenta y siete pesos con cero un centavo \$12.772.819.187,01, fue aprobado por el OCAD Regional Eje Cafetero, mediante acuerdo de sesión de OCAD No 56 del 17 de mayo de 2019.

13. Que el OCAD Regional designó como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en siete (7) municipios del occidente, Antioquia - BPIN 2018000040064" a Municipios Asociados de la Subregión de Embalses de los Ríos Negro-Nare - MASER, asimismo, como la entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
14. Que mediante oficio del 09 de noviembre de 2021, MASER, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al Gobernador de Antioquia, solicitud de aprobación de ajustes consistente en redistribución del costo de actividades existentes así como inclusión de nuevas actividades, con ocasión de mayores y menores cantidades; sin incrementar el valor del proyecto de inversión aprobado en el marco del SGR.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión".
16. Que a la luz del numeral 8.1.2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión", como ajustes a un proyecto de inversión se pueden incluir actividades no previstas en la formulación y estructuración y estas deben ser parte del proceso para la entrega del producto al cual se asocian. Así mismo, aunque el valor total del proyecto no cambie, las actividades pueden aumentar o disminuir de valor, ya que puede existir una redistribución de costos entre ellas, siempre y cuando las actividades sujetas a disminución de su valor no se vean afectadas en la ejecución.
17. Que el Señor Jonny Euclides Marín Agudelo, en su calidad de representante legal de MASER, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Anexo 1. Carta de solicitud de ajuste que incluye las razones técnicas, financieras, y jurídicas suscrito por entidad ejecutora e interventoría.
 - Anexo 2. Balance de mayores y menores cantidades
18. Que teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo No 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al departamento de Antioquia, emitir el concepto de

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN SIETE (7) MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA - BPIN 2018000040064"

viabilidad del ajuste al proyecto de inversión " Mejoramiento de vías terciarias en siete (7) municipios del occidente, Antioquia". BPIN 2018000040064".

19. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

20. Que una vez efectuada la revisión metodológica del ajuste solicitado, el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, remitió al Secretario de Infraestructura Física la solicitud del 9 de noviembre de 2021 con sus respectivos anexos y subsanaciones, mediante oficio con radicado N° 2021020070302 del 3 de diciembre de 2021.

21. Que mediante Resolución N° 2022060008143 de 28 de marzo de 2022, el Secretario de Infraestructura Física, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en siete (7) municipios del occidente, Antioquia". BPIN 2018000040064.

22. Que analizada la solicitud de ajuste, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021, y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de cambio del valor de las actividades del proyecto con ocasión a la redistribución en el costo de actividades existentes, así como la inclusión de nuevas actividades no previstas.; descritas en los soportes de la solicitud del 09 de noviembre de 2021, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N°2022060008143 de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.

23. La solicitud de ajuste, así como los anexos relacionados previamente, fueron creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en siete (7) municipios del occidente, Antioquia". BPIN 2018000040064,

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN SIETE (7) MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA - BPIN 2018000040064"

aprobado mediante acuerdo No 56 del 17 de mayo de 2019, como se detalla a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
2018000040064	Mejoramiento de vías terciarias en siete (7) municipios del occidente, Antioquia	Transporte	Fase III	\$12.772.819.187,01
Fuentes			Valor	
Departamento de Antioquia Fondo de Desarrollo Regional, homologado a Asignación para la Inversión Regional 40%			\$ 12.772.819.187,01	
AJUSTE APROBADO				
1. Redistribución en el costo de algunas actividades existentes				
2. Inclusión de nuevas actividades no previstas				

En la siguiente tabla se detalla la redistribución en el costo y la inclusión de nuevas actividades para el proyecto:

ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORES CANTIDADES		MENORES CANTIDADES		TOTAL CANTIDADES DEL CONTRATO	
							Cant.	Valor	Cant.	Valor	Cant.	Valor
1 PRELIMINARES												
1.1		Demolicion de pavimentos existentes	M2	466,40	\$ 23.458,00	\$ 10.940.811,00	802,60	\$ 18.827.391,00		\$ 0,00	1.269,00	\$ 29.768.202,00
		PRELIMINARES				\$ 10.940.811,00		\$ 18.827.391,00		\$ 0,00		\$ 29.768.202,00
2 CONFORMACION DE VIA												
2.1	310-13 INV	Conformacion de la calzada existente	M2	43.143,31	\$ 1.073,00	\$ 46.292.771,00	2.450,47	\$ 2.640.085,00	10.572,56	\$ 11.345.429,00	35.030,22	\$ 37.587.427,00
2.2	220-13 INV	Material para mejoramiento de la subrasante de acuerdo a la especificacion 220-13 de INVIAS. Incluye transporte y todo lo necesario para su correcta construccion y conformacion. Su medida será tomada en sitio va compactado.	M3	5.960,89	\$ 82.976,00	\$ 603.028.376,00	9.101,29	\$ 772.101.896,00	703,79	\$ 123.022.492,00	14.358,39	\$ 1.252.107.779,00
2.3	320-13 INV	Subbase Granular B o C con un CBR mínimo del 30% y de acuerdo a especificacion 320-13 de INVIAS. Incluye transporte y todo lo necesario para su correcta construccion y conformacion. Su medida será tomada en sitio va compactado.	M3	5.539,31	\$ 114.664,00	\$ 746.540.598,00	534,85	\$ 65.537.992,00	1.171,15	\$ 221.218.661,00	4.819,01	\$ 590.859.929,00
						\$ 1.395.861.745,00		\$ 840.279.973,00		\$ 355.586.582,00		\$ 1.880.555.135,00
3 EXCAVACIONES												
3.1	600-13 INV	Excavaciones varias sin clasificar. (Incluye cargue y botada).	M3	2.376,00	\$ 25.832,00	\$ 67.392.292,00	3.277,72	\$ 97.176.899,00	308,00	\$ 8.149.988,00	5.345,72	\$ 156.419.203,00
3.2	600-13 INV	Excavacion manual de material heterogeneo a cualquier grado de humedad entre 0-2m y de acuerdo con la especificacion 600-13 de INVIAS. (Incluye cargue y botada)	M3	1.022,55	\$ 31.888,00	\$ 36.635.482,00	493,72	\$ 18.858.119,00	169,05	\$ 5.406.830,00	1.347,22	\$ 49.996.769,00
4 ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI												
4.1	640-13 INV	Acero de refuerzo 60.000 psi. Incluye figuracion e instalacion	KG	465.162,87	\$ 3.803,00	\$ 1.769.014.395,00	2.630,49	\$ 10.083.753,00	118.559,25	\$ 450.880.846,00	349.234,11	\$ 1.328.137.302,00
5 CONCRETOS												
5.1	500-13 INV	S.T.I de Sotado de limpieza de 140 Kg/cm2, e= 0,03 m	M3	3.066,60	\$ 10.999,00	\$ 36.801.649,00	235,30	\$ 2.682.972,00	862,10	\$ 11.531.576,00	2.439,73	\$ 27.953.047,00
5.2	500-13 INV	S.T.I de Concreto Clase D de 210 kg/cm ² (3.000 psi)	M3	7.315,89	\$ 58.616,00	\$ 4.254.271.851,00	20,98	\$ 12.066.042,00	2.096,04	\$ 1.300.772.187,00	5.240,83	\$ 2.965.565.705,00
5.3	500-13 INV	S.T.I de Concreto ciclópeo clase D espesor 0,15 m	M3	1.112,69	\$ 367.830,00	\$ 439.295.502,00	30,43	\$ 11.434.082,00	395,89	\$ 171.650.233,00	747,23	\$ 279.079.352,00
6 S.T.I de TUBERIA EN CONCRETO DE 36"												
6.1	NTC 401	S.T.I de tuberia en concreto de 36"	ML	294,40	\$ 668.105,00	\$ 194.697.254,00		\$ 0,00	178,40	\$ 125.813.170,00	106,00	\$ 68.884.084,00
7 SEÑALIZACION												
7.1	710-13 INV	Suministro e instalacion de Señalización vertical	UNID	235,00	\$ 333.745,00	\$ 78.531.741,00		\$ 0,00	19,00	\$ 6.406.154,00	216,00	\$ 72.125.587,00
						\$ 78.531.741,00		\$ 0,00		\$ 6.406.154,00		\$ 72.125.587,00
8 ITEMS NO PREVISTOS												
NP 8.1		EXCAVACION MECANICA EN ROCA	M3			\$ 0,00	2.294,83	\$ 178.314.243,00		\$ 0,00	2.294,83	\$ 178.314.243,00
						\$ 0,00		\$ 178.314.243,00		\$ 0,00		\$ 178.314.243,00
NP 8.2		FLTRO DE DRENAJE SUMINISTRO E INSTALACION. (Incluye tuberia para drenaje perforada D=6", grava comun 1/2" y geotextil NT 4000 o similar)	M3			\$ 0,00	4.787,00	\$ 917.244.861,00		\$ 0,00	4.787,00	\$ 917.244.861,00
						\$ 0,00		\$ 917.244.861,00		\$ 0,00		\$ 917.244.861,00

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en siete (7) Municipios del Occidente, Antioquia - BPIN 2018000040064”

	\$ 8.283.482.722,00	\$ 2.306.888.335,00	\$ 2.436.287.566,00	\$ 7.954.063.499,00
A.I.U. 32%	\$ 2.650.701.671,00			\$ 2.545.293.917,00
PAGA	\$ 89.774.262,00			\$ 89.774.262,00
Plan de manejo de tránsito	\$ 384.140.206,00			\$ 384.140.206,00
Caracterización vial	\$ 45.701.206,00			
Papso				\$ 480.500.223,00
VALOR TOTAL	\$ 11.453.760.067,00			\$ 11.453.752.098,00

BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR CONTRATO INICIAL:	11.453.760.067,00
VALOR TOTAL OBRA ACTA MODIFICACIÓN :	11.453.752.098,00
DIFERENCIA CONTRACTUAL:	7.969,00

ARTÍCULO 2°. Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sergio Alberto Cuervo Montoya – Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF		
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		6/4/2022.
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		6-4-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002664

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070002201** del 22 de marzo de 2022, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, **KETTY JOHANA ALVAREZ CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.895.094**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, del municipio de LA UNION, en reemplazo del señor **JUAN FERNANDO PEÑA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.420**, quien pasó a otro municipio.

En atención a que mediante el Decreto N° **2022070001209**, del 08 de febrero de 2022, se trasladó para la misma plaza al señor **JHON LEIVINSON PALOMEQUE PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.022.135**, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, del municipio de LA UNION, en reemplazo del señor **JUAN FERNANDO PEÑA**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

LOPERA, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.420**, quien pasó otro municipio, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070002201** del 22 de marzo de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **KETTY JOHANA ALVAREZ CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.895.094**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas para la nueva plaza vacante en la I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, del municipio de EL SANTUARIO.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070002201** del 22 de marzo de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **KETTY JOHANA ALVAREZ CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.895.094**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas para la nueva plaza vacante en la I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, del municipio de EL SANTUARIO; según lo expuesto en la parte motiva.

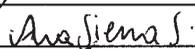
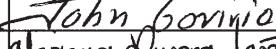
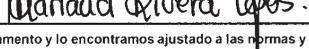
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **KETTY JOHANA ALVAREZ CORDOBA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes enviase copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		04/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		29/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		29/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002665

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Mediante el Decreto N° **2022070000459**, del 11 de enero de 2022, se aceptó la renuncia, presentada por la señora **YOLANDA DE LAS MISERICORDIAS BALBIN MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.290.053**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, sede E. R. SAN DIEGO, del municipio de GIRARDOTA.

En la I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, del municipio de EL SANTUARIO, se halló la necesidad de una plaza docente de aula, en Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas.

En atención a lo anterior, y teniendo presente que la plaza que ocupaba la señora Balbín Medina, no cuenta con carga académica, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir y trasladar la plaza docente del nivel de Básica Primaria, de la I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, sede E. R. SAN DIEGO, del municipio de GIRARDOTA, para Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas en la I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, del municipio de EL SANTUARIO.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de GIRARDOTA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
GIRARDOTA	I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN sede E. R. SAN DIEGO	BÁSICA PRIMARIA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - MATEMÁTICAS

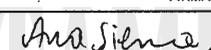
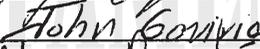
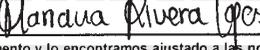
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de EL SANTUARIO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
EL SANTUARIO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - MATEMÁTICAS

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		30/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		29/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002666

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la resolución rectoral N° 09, del 13 de enero de 2020, el señor Luis Gonzalo Granados Restrepo, en calidad de Rector de la I. E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de Caldas, solicita movimientos internos de plazas y docentes para suplir la necesidad del servicio educativo.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar una plaza docente del nivel de Básica Primaria, de la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de CALDAS, la cual queda asignada en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede SANTISIMA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

TRINIDAD, del municipio de CALDAS; así mismo, trasladar la plaza docente de Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales, de la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede SANTISIMA TRINIDAD, del municipio de CALDAS, la cual queda asignada en Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de CALDAS.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario reubicar las docentes del municipio de Caldas que se describen a continuación:

- **FELIPA ROMAÑA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.254.893**, Licenciada en Enseñanza Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede SANTISIMA TRINIDAD, del municipio de CALDAS; la señora Romaña Serna, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de CALDAS.

- **JENY MARCELA TABORDA CARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.128.951**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de CALDAS; la señora Taborda Caro, viene laborando como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede SANTISIMA TRINIDAD, del municipio de CALDAS.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas docentes oficiales del Municipio de CALDAS, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CALDAS	I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA
CALDAS	I. E. MARIA AUXILIADORA sede SANTISIMA TRINIDAD	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de CALDAS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CALDAS	I. E. MARIA AUXILIADORA sede SANTISIMA TRINIDAD	BÁSICA PRIMARIA
CALDAS	I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **FELIPA ROMAÑA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.254.893**, Licenciada en Enseñanza Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

AUXILIADORA, sede SANTISIMA TRINIDAD, del municipio de CALDAS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JENY MARCELA TABORDA CARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.128.951**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de CALDAS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a las interesadas, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/14/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	04/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. O.	30/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	30/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	30/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

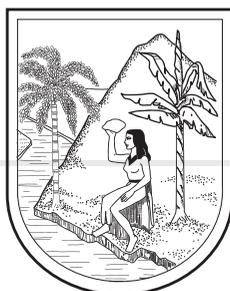
ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
